



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000170-2024-GR.LAMB/GEEM [515465582 - 5]

VISTOS:

El escrito de fecha 30 de julio de 2024 (SISGEDO N° 515465582-0), mediante el cual **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA** solicitó la modificación por extinción del derecho minero CANTERA SAN HILARION de código N° 010141712 al derecho minero "**FERVIC**" de código N° **640000318** al derecho minero **CANTERA FERSAN** de código **640000622**, en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), el Informe Técnico N° 008-2024-GR.LAMB/GEEM-MIRC y el Informe N° 155-2024-GR.LAMB/GEEM-INA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional Lambayeque, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas.

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336 establece que, por única vez el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

Que, al respecto, en relación a la modificación del Registro Integral de Formalización Minera por extinción de derecho minero el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala que la modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o petitionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

Que, complementariamente el numeral 17.1 del artículo del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que la Dirección General de Formalización Minera actualiza la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto de los actos administrativos que emita con base en su propio Informe Técnico y/o Legal, o el que expida el Gobierno Regional a través de sus Direcciones Generales de Energía y Minas, o las que hagan sus veces.

Cabe precisar que dichos actos no deben contravenir la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, conforme a lo establecido en el párrafo 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293.

Que, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2024 (SISGEDO N° 515465582-0), **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA** inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO con el RUC N° 10090993858 solicitó la modificación por extinción del **derecho minero extinguido "FERVIC"** de código N° **640000318** al derecho minero **CANTERA FERSAN** de código **640000622**, en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) de conformidad con el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, realizada la búsqueda de la información del sistema del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO en la página web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), se observa que se encuentra inscrito **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA con R.U.C N° 10090993858, respecto del derecho minero "FERVIC"** de código único N° **640000318**, ubicado en el distrito Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000170-2024-GR.LAMB/GEEM [515465582 - 5]

Que, el Área Técnica realizó la georreferenciación en el Software ArcGIS, donde se observó que las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 S (Norte: 9240970, Este: 669811; Norte: 9239022, Este: 669452) por **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA** en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en el derecho minero extinguido **FERVIC con código N° 640000318**, recae en el derecho minero **CANTERA FERSAN con código 640000622**, el cual se encuentra en estado **VIGENTE** y está ubicado geográficamente en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales se emitió el Informe Técnico N° 008-2024-GR.LAMB/GEEM-MIRC de fecha 04 de noviembre de 2024, en la cual se concluyó que corresponde la modificación por **extinción** del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO respecto del nombre y código del Derecho Minero declarado por **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA**, con R.U.C. N°10090993858, debiendo ser el derecho minero **CANTERA FERSAN** de código único N° **640000622**, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al amparo del párrafo 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, revisada la documentación presentada, se evidencia que el administrado cumple con los supuestos de modificación y la documentación pertinente para la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, conforme se advierte en el cuadro siguiente:

Numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Procedimiento administrativo para la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera por el supuesto de extinción del derecho minero		SI	No
1	Presentar un escrito en el que expone la situación de la extinción del derecho minero Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2024 (SIGGEDO N° 515465582-0), JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO con el RUC N° 10090993858 solicitó la modificación por extinción del derecho minero extinguido "FERVIC" de código N° 640000318 al derecho minero CANTERA FERSAN de código 640000622 , en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).	X	
	Número de la Resolución que resuelve la extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico emitió la Resolución de Presidencia N° 000100-2020-INGEMMET/PE de fecha 18 de diciembre del 2020, en la cual declaran la caducidad por el no pago oportuno por derecho de vigencia correspondientes a los años 2019 y 2020 de los 2973 derechos mineros que se detallan en el anexo de la presente resolución; en el anexo se encuentra el derecho minero "FERVIC" de código único N° 640000318 de 200 hectáreas , ubicado en el distrito de <u>Cayalti</u> , provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.	X	
	Número de la Resolución del título del derecho minero vigente Mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 00182-2023-GR. LAMB/GEEM de fecha 11 de diciembre de 2023, se otorgó el título de la concesión minera "CANTERA FERSAN" de código único N° 640000622 , de 200 hectáreas, ubicado en el distrito de <u>Cayalti</u> , provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, de titular Rosa Carmen Miranda Pastor , de sustancia No Metálica, conforme a la Cartografía Digital Censal del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 17, son:	X	

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000170-2024-GR.LAMB/GEEM [515465582 - 5]

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL DERECHO MINERO "CANTERA FERSAN"			
VERTICE	NORTE	ESTE	ÁREA (has)
1	9241000.00	670000.00	200.00
2	9239000.00	670000.00	
3	9239000.00	669000.00	
4	9241000.00	669000.00	

Que, bajo ese contexto normativo y teniendo en cuenta Informe Técnico N° 008-2024-GR.LAMB/GEEM-MIRC de fecha 04 de noviembre de 2024, así como la documentación que la sustenta, se enmarca dentro de los alcances del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es pertinente que esta Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas proceda con la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:	
Derecho Minero	: FERVIC
Código Único	: 640000318
Ubicación	: distrito de <u>Cayalti</u> , provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque
Zona	: 17

Debe decir	
Derecho Minero	: CANTERA FERSAN
Código Único	: 640000622
Ubicación	: distrito de <u>Cayalti</u> , provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque
Zona	: 17

Que, mediante Informe N° 158-2024-GR.LAMB/GEEM-INA de fecha 07 de noviembre de 2024, se **opina** que corresponde la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO del nombre y código del derecho minero declarado por **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA**, con R.U.C. N°10090993858, debiendo ser el derecho minero **CANTERA FERSAN** de código único N° **640000622**, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones establecidas con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO respecto del nombre y código del derecho minero declarado por **JESUS MANUEL**

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000170-2024-GR.LAMB/GEEM [515465582 - 5]

FERNANDEZ AVELLANEDA, con **R.U.C. N° 10090993858**, debiendo ser el derecho minero **CANTERA FERSAN** de código único N° **640000622**, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico N° 008-2024-GR.LAMB/GEEM-MIRC de fecha 04 de noviembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la modificación del nombre y código del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA se encuentra obligado a cumplir con los requisitos exigidos para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral en el derecho minero **CANTERA FERSAN** de código único N° **640000622**, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente resolución y de todos los actuados a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para que proceda con la actualización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera correspondiente al **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA**, con **R.U.C. N° 10090993858**, debiendo ser el derecho minero **CANTERA FERSAN** de código único N° **640000622**, ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta a **JESUS MANUEL FERNANDEZ AVELLANEDA**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR en la página web del Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ADNER ROJAS PEREZ
GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso: 11/11/2024 - 10:56:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>